

### Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Acuerdo mediante el cual se designa el "Parque Dos Aguas", como Recinto Oficial temporal para la Celebración de la Segunda Sesión Pública y Solemne del Municipio de Tulum, con Motivo del XIV Aniversario de la Creación del Municipio de Tulum.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2 y 64 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 31 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tulum, y 46 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; y

### Considerando

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios con personalidad jurídica, y facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su primer párrafo, que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; dispone asimismo que es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala en la propia Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución de nuestro Estado Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan; la disposición es coincidente con lo previsto en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que de conformidad a lo señalado en el artículo 64 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo establece que las sesiones del Ayuntamiento se celebrarán en el recinto oficial destinado para tal efecto, a menos que por acuerdo del propio Ayuntamiento, se declare de manera temporal otro lugar como recinto oficial.
- IV. Que el artículo 31 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, establece, que el Ayuntamiento se reunirá en el Recinto Oficial denominado "Sala de Sesiones 29 de Mayo", a excepción de aquellas que por su importancia, deban celebrarse a juicio del propio Ayuntamiento en otro recinto del territorio Municipal que se declare oficial para tal efecto que se encuentre dentro o fuera de la cabecera municipal.

V. Que el artículo 46 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, establece que el Ayuntamiento, por acuerdo de sus integrantes, podrá celebrar

Rágina 1 de 3

of on-

The



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



sus sesiones en otros lugares dentro del territorio municipal a fin de que asista el mayor número posible de ciudadanos para conmemorar algún acontecimiento oficial o cuando a su juicio, sea trascendente su realización para que la comunidad conozca del desarrollo de las sesiones.

- VI. Que el 06 de mayo de 2008, la Honorable XII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, emitió el Decreto Número 007, "POR EL QUE SE CREA EL MUNICIPIO DE TULUM, CON CABECERA MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE TULUM"; el referido Decreto, fue publicado en el Tomo II, número 50 extraordinario, séptima época, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el 19 de mayo de 2008.
- VII. Que en el artículo transitorio Segundo, del Decreto Número 007, "por el que se Crea el Municipio de Tulum, con cabecera municipal en la ciudad de Tulum", se establece que el mismo tendrá vigencia en el momento de la entrada en vigor de las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, derivadas del Decreto de creación del Municipio de Tulum.
- VIII. Que el 06 de mayo de 2008, la Honorable XII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, emitió el Decreto Número 008, mediante el cual "se reforman los artículos 127, 128 fracción VIII, 134 fracción II y 135 fracción I párrafo segundo; y se adiciona la fracción IX del artículo 128, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; el referido Decreto, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el 19 de mayo de 2008.
- IX. Que en el artículo transitorio Primero, del Decreto Número 008, "mediante el cual "se reforman los artículos 127, 128 fracción VIII, 134 fracción II y 135 fracción I párrafo segundo; y se adiciona la fracción IX del artículo 128, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo", se establece que el mismo Decreto entrará en vigor a los diez días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo. Es por tanto que si el Decreto de mención fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 19 de mayo de 2008, el Decreto en comento entró en vigor el día 29 de mayo de 2008, fecha que se concluye se verifica la creación del Municipio de Tulum.
- X. Es así que el próximo 29 de mayo de 2022, se cumple el XIV aniversario de su creación, por lo que al tratarse de un evento importante a celebrar, se propone se realice a través de una Sesión Solemne, en el parque denominado "Parque Dos Aguas", de esta ciudad de Tulum, Quintana Roo.

Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

#### Acuerdo

Único. Se declara el "Parque Dos Aguas" de esta ciudad de Tulum, Quintana Roo, como recinto oficial temporal para la celebración, del XIV Aniversario de la Creación del Municipio de Tulum.

Así lo dictan, mandan y firman los miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.

Página 2 de 3



# Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



C. Marciáno Dzul Caamal.

Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

C. María Teresa Arana Sánchez. Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

C. Beatriz Anahí Mendoza Samos. Segunda Regidora.

C. Fany Adriana Gallegos Sánchez. Cuarta Regidora.

C. Paulina Yadira Malpica Yáñez. Sexta Regidora.

C. Eva Rosely Rocha Geded. Octava Regidora. C Carlos Adolfo Coral Basulto. Quinto Regidor.

C. Martín Dzib Chimal.

Tercer Regidor.

C. Victor Mas Tah. Séptimo Regidor.

C. Iván Alfredo Dzul Cabañas. Noveno Regidor.

Doy Fe.

Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo mediante el cual se designa el "Parque Dos Aguas", como Recinto Oficial temporal para la Celebración de la Segunda Sesión Pública y Solemne del Municipio de Tulum, con Motivo del XIV Aniversario de la Creación del Municipio de Tulum, aprobado en la Décima séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 17 de mayo de 2022.